



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diciembre siete (07) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal Sumario
Radicado	05001-40-03-010-2020-00847-00
Asunto	Traslado incidente nulidad Reconoce personería Ordena remitir expediente

De conformidad con el artículo 129 del Código General del Proceso y en concordancia con el inciso 4 del artículo 134 *ibídem*, se corre traslado por el término de tres (03) días a la parte demandante el incidente de nulidad impetrado por el demandado, John Jairo Ospina Bonilla.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el incidente de nulidad fue impetrado por el demandado a través de su apoderado judicial, se le reconoce personería amplia y suficiente al abogado CARLOS A. TABARES JIMÉNEZ, portador de la tarjeta profesional No. 250.350 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente al demandado, en los términos del poder que le fue conferido.

En tal orden de ideas, se ordena a la Secretaría del Juzgado remitir a las partes el enlace del expediente digital conforme lo dispone el artículo 4 del Decreto 806 de 2020, para los fines pertinentes al incidente de nulidad.

Finalmente, en cuanto a corrección solicitada mediante memorial del 13 de octubre de 2021, el Juzgado, le impartirá el trámite que corresponda una vez resuelta la nulidad referida.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f24cffc4a5f854702fca3999bd5cd261324cc8e3e38322ecd7858f860b47ab81**

Documento generado en 07/12/2021 12:51:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>